

CTCP-10-01250-2016

Bogotá, D.C.,

Señor

CRISTIAN ALEJANDRO GORDILLO RUBIANO
alejandro-gordillo17@live.com

Asunto: Consulta 1-2016-017512
Destino: Externo
Origen: 10

MinCIT
2-2016-018569
2016-10-24 09:47:23 AM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
BDES: CRISTIAN ALEJANDRO GORDILLO

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	19 de 09 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-712 -CONSULTA
Tema	Cómo se puede acceder a la plataforma de Mincit para consultar la normatividad NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulan en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Me dirijo a ustedes por este medio para solicitar su colaboración respecto a un inconveniente presentado en el aplicativo para consultas de normas NIIF y NIAS.

En días pasados y en numerosas oportunidades he intentado acceder a esta plataforma (<http://www.aplicaciones-mincit.gov-co/niif>) para la consulta de las mencionadas normas pero siempre me ha sido imposible acceder a estas.

En algunas ocasiones la plataforma no responde, (ver adjunto) y en otras ocasiones esta solicita una autenticación de Windows para iniciar sesión en Mincomercio.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Solicito su colaboración indicándome el por qué estas restricciones teniendo en cuenta que estas normas son para la consulta de carácter público y además, por favor, me indique de qué manera puedo tener acceso a estas normas para poder aplicarlas de acuerdo a lo establecido en la Ley 1314 de 2009 y decretos reglamentarios subyacentes en las empresas colombianas.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

El CTCP y el Ministerio de Comercio como organismos de normalización y regulación tienen el compromiso de facilitar la consulta de las normas de información financiera y aseguramiento de la información. Actualmente la base de datos del Ministerio tiene registrados más de 70.000 usuarios que pueden acceder a la consulta de estas normas.

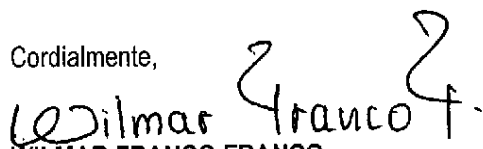
Por otra parte el área de sistemas presta apoyo permanente para que cuando se presenten dificultades para el ingreso a la base de datos sean realizados los ajustes en el menor tiempo posible, de tal forma que se facilite a cualquier interesado la consulta de esta base.

Los decretos reglamentarios que han sido expedidos, también contienen en su anexo técnico, las normas contables que deben ser aplicadas en Colombia.

Lo invitamos nuevamente a ingresar a esta base de datos desde la página del consejo (www.ctcp.gov.co) ingresando en el enlace "normas de información financiera" o "normas de aseguramiento de la información" y a realizar un registro muy sencillo que le permitirá acceder a la base de datos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11